REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII | Panamá, República de Panamá, Viernes 17 de Abril de 1936 | NUMERO 7281

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 136, de 16 de Abril, por la cual conceden vacaciones a José A. Flores T.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 50, de 16 de Abril, por el cual nombran a Ana Carmona, Operadora de Teléfonos del Palacio de Gobierno.

SECCION PRIMERA

Resolución 56, de 16 de Abril, por la cual confirman resolución de la Administración del Impuesto de Licores, en que se imponen unas sanciones a Cirilo Abrego, por el delito de defraudación fiscal.

Resolución 57, de 16 de Abril, por la cual confirman resolución de la Administración del Impuesto de Licores en que se imponen unas sanciones a Eduardo Nazarez, por el delito de defraudación fiscal.

Resolución 58, de 16 de Abril, por la cual conceden a Benedetti Hermanos permiso para que importe un ácido acético.

SECCION SEGUNDA

Resolución 82, de 16 de Abril, por la cual se dispone no acceder a la declaratoria de bien oculto solicitada por Jorge Manuel Hill, sobre los terrenos llamados "Pan de Azúcar Adentro".

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 26, de 16 de Abril, por la cual conceden un auxilio pecuniario a la maestra Julia A. Millán.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares viadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Abril 16 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor José A. Flores T., Guardián de la Cárcel Modelo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 20 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombran una operadora de teléfonos

DECRETO NUMERO 50 DE 1936
(DE 16 DE ABRIL)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a la señora Ana Carmona del puesto de Operadora de Teléfonos del Palacio de Gobierno, se nombra en su reemplazo a la señorita Margarita Harrison.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciseis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Son confirmadas dos Resoluciones

RESOUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Abril 16 de 1936.

RESUELTO:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 14 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 4 de Marzo último, por la cual se impone una multa en las presentes diligencias, cuya parte resolutiva dice:

"Imponer, como se impone, a Cirilo Abrego, varón, mayor de edad, agricultor, panameño y residente en El Palmar, de la jurisdicción del Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, una multa de doscientos cincuenta balboas como infractor de las disposiciones de las Leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927 relativas a aguardientes clandestinos.

Si la multa no es pagada dentro del término legal el penado debe cumplir tres meses de prisión en la cárcel de Santiago y como en el expediente no hay constancia de que se encuentre detenido provisionalmente, conforme a lo que dispone el artículo 22, del Decreto número 130 de 1920, se ordena su detención".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Abril 16 de 1936.

RESUELTO:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 25, dictada por el Administrador General del Impuesto

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

de Licores el 16 de Marzo del corriente año, por la cual se impone una pena en las presentes diligencias cuya partes resolutiva dice:

"Imponer, como se impone, una multa de veinticinco balboas al señor Eduardo Nangüez por la infracción del Decreto Ejecutivo número 47 de 1919, o a cumplir diez días de arresto en la cárcel de Arraiján si no paga la multa dentro del término legal".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Permiten la importación de un ácido acético

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Abril 16 de 1936.

RESUELTO:

Concédese a la firma Benedetti Hermanos, del comercio de esta plaza, el consiguiente permiso para que importe al país de la casa Mallinckrodt Chemical Works, Inc., Estados Unidos de América, diez garrafones de cuarentidós libras cada uno de Acido Acético glacial, químicamente puro.

Es entendido que el artículo no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su importación.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

No se accede a la petición de una declaratoria

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Abril 16 de 1936.

Jorge Manuel Hill, en memorial fechado el día 7 de Octubre del pasado año, denunció ante esta Secretaría, como bien oculto, o simplemente bienes nacionales que no están en poder del Estado, los terrenos llamados "Pan de Azúcar Adentro" (a) San Antonio de Castañeda", ubicados en este Distrito, los cuales constituyen en el Registro Público la finca número 407, inscrita en el folio 6 del Tomo 11 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y alinderados así: Norte, río de Las Lajas y terrenos de C. W. Guillingham o de la familia Arango; Sur, "Río Abajo" y "San Miguel"; Este, terrenos de "Matías Hernández", "La Pulida", "La Carrasquilla" y "Santa Elena" y Oeste, "Río Abajo" y "Lucha Franco".

El denunciante acompaña a su denuncio copia de varios documentos y un ejemplar de la GACETA OFICIAL en donde corren publicadas varias piezas, con todo lo cual pretende el memorialista demostrar que José María Goytía, quien figura como actual poseedor del bien denunciado, no tiene realmente el carácter de verdadero dueño como tampoco otros antecesores; que el legítimo propietario es la Nación, y sugiere la anulación de las respectivas escrituras a fin de que el bien denunciado como oculto sea reintegrado al dominio Nacional.

La Secretaría considera que para decidir si procede o no la declaratoria solicitada, no tiene por qué entrar en averiguaciones sobre si José María Goytía es o no dueño legítimo de las tierras llamadas "Pan de Azúcar Adentro" (a) "San Antonio de Castañeda", ya que lo que interesa saber en el caso presente es si hay alguna razón legal para considerar que esas tierras están incluídas o no entre las baldías nacionales.

Pues bien, entre los litigios que se han agitado sobre la propiedad de tales tierras, la Nación nunca ha sido demandante ni demandada. En la sentencia proferida en el juicio reivindicatario de Pedro Goytía contra Manuel de la Asunción Vásquez y Angélica Salguedo y Cabarcas, por el Juzgado Primero en lo Civil del Circuito de Panamá, el día 4 de Agosto de 1896, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial del mismo nombre el día 12 de Febrero de 1897 y aprobada por la Corte de Casación el día 27 de Agosto del año últimamente mencionado se declaró que ni José María Goytía, ni su hijo Pedro Goytía habían adquirido título traslaticio de dominio de las tierras que componen el predio llamado "Pan de Azúcar Adentro" (a) "San Antonio de Castañeda". El título de Manuel Aizpuru, antecesor de José María Goytía, no ha sido materia de discusión y si los tribunales de justicia en algún tiempo declararon que los Goytías no eran dueños de las tierras de que se trata y nada han dicho hasta aquí con relación al título de Manuel Aizpuru sobre las mismas tierras, no hay ninguna razón legal ni fundamento de derecho para considerar que tales tierras sean baldías de la Nación, ni que por ser defectuoso en tal o cual sentido el título del actual poseedor, deban reputarse bien oculto del Estado, siendo de advertir que en este particular la Secretaría de Hacienda y Tesoro comparte el mismo parecer emitido por el Procurador General de la Nación en su vista fiscal número 1633, de 10 de Diciembre último.

Examinando la cuestión por otro aspecto, son tierras baldías nacionales todas las que componen el territorio de la República con excepción de las que en cualquiera época hayan sido legítimamente apropiadas y de las que pertenecen hoy a personas naturales y jurídicas en virtud de justo título. Según el artículo 360 del Código Civil, estímanse *bienes vacantes*, los inmuebles que se encuentran en el territorio nacional sin dueño aparente o conocido, y *mostrencos* los muebles que se hallan en el mismo caso, y la Corte Suprema de Justicia, interpretando en conjunto esos preceptos en un caso de bien vacante sometido a su estudio en virtud de apelación, llegó a la conclusión de que la diferencia entre los baldíos y los vacantes consiste en que los primeros nunca han estado bajo el dominio del hombre, mientras que los últimos son los que habiendo estado en poder del hombre no tienen dueño aparente o conocido.

Ahora bien, según las pruebas aportadas a los autos, las tierras de "Pan de Azúcar Adentro" (a) "San Antonio Castañeda", allá por el mes de Marzo de 1790, pertenecieron a un Don Juan José Gutiérrez y se practicó una inspección ocular con el fin de deslindarlas de las llamadas "Lucha Franco", que pertenecían entonces a un Juan Isidro Meléndez, luego para ese tiempo ya las tierras de "Pan Azúcar Adentro" (a) "San Antonio de Castañeda" estaban bajo el dominio del hombre, lo que basta para que no puedan legalmente ser consideradas como tierras baldías de la Nación y si posteriormente han surgido controversias sobre el dominio de esas tierras entre individuos particulares y no entre éstos y la Nación, pues hay

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

la circunstancia no despreciable de que los terrenos de que se trata no colindan con tierras baldías nacionales, resulta claro y lógico que tales terrenos podrían considerarse como bienes vacantes o como bienes de cualquiera otra denominación y en ningún caso baldíos nacionales.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

No acceder a la declaratoria solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden una recompensa pecuniaria

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Abril 16 de 1936.

En memorial de fecha 16 de Marzo último pide a este Despacho la señorita Julia A. Millán, maestra de la escuela de Boca Chica, Remedios, que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad comprobada, contraída en el servicio. Acompaña la interesada a su petición los certificados que para ese efecto exige la Ley, y la Inspección General de Enseñanza, en nota número 379, de fecha 3 de este mes, recomienda a este Despacho que se acceda a lo solicitado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Julia A. Millán transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de un mes cinco días por causa de enfermedad, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cuarenta balboas ochenta y tres centésimos (B. 40.83) equivalente a un mes y cinco días de sueldo como maestra de la Escuela de Boca Chica, Distrito Escolar de Remedios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de Solís, Entrialgo y Compañía, sociedad regular colectiva, domiciliada y establecida en Avenida de Italia, número 85, Habana, Cuba, de una marca de fábrica consistente en la palabra KISMAJU para distinguir perfumes de todas clases,

KISMAJU

tales como esencias, lociones, aguas de tocador, jabones, polvos, creyones de labios, ojos y cejas, arrebol, partes y líquidos para dientes, vaselinas para el pelo, cremas para el cutis y líquido para las uñas.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, Marzo 30 de 1936.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 16 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de Solís, Entrialgo y Compañía, sociedad regular colectiva domiciliada y establecida en Avenida de Italia, número 85, Habana, Cuba, de una marca de fábrica consistente en la palabra LE CLAIRAC para distinguir perfumes de todas cla-

LE CLAIRAC

ses, tales como esencias, lociones, aguas de tocador, jabones, polvos, creyones de labios, ojos y cejas, arrebol, partes y líquidos para dientes, vaselinas para el pelo, cremas para el cutis y líquido para las uñas.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1936.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 16 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 16 de Abril)

CUADROS NUMEROS 448 Y 449

Sasso Co., soda cáustica, cenizas de soda, etc., 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . . B. 203.75

F. E. Escoffery, levadura para fabricar pan, papel de seda, etc., 12 bultos, por vapor Ariadne, de Copenhague, por 132.20

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

Amano Co., aceite lubricante para autos, etc., 8 bultos, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por 19.53

Sasso Co., silicicato de soda para industria, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva Yorq, por 267.29

Kito Chen Co., guisantes, salsa de tomate, manzanas, etc., 53 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por 193.36

Eduardo M. Sasso, botones, 1 bulto, por avión, de Nueva York, por 4.00

Chapman Co., citrocarbonato, salicionil, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 40.80

Shung Fat Co., pasas sin semillas, 100 bultos por vapor Santa Paula, de San Francisco, por 96.50

Shung Fat Co., papel para empacar Kraft, 105 bultos, por vapor Axel Johnson, de Gotemburgo, por 348.51

Homsany Azrack Co., jabón para la piel y el tocador, camisas de algodón, 46 bultos, por vapor Nojima Maru, de Kobe, por 2.085.68

George See, avena machacada, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 57.50

Panama Brewing & Refrigerating Co., lúpulo, 25 bultos, por vapor Minnesota, de Seattle, por 648.95

Sucesores de Carlos Cowes Co., cueros para tapizar muebles, ferretería, 40 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 713.12

Guardia & Co., líquido para suavizar pintura, muestras, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 94.41

S. Salas B. & Co., medias para caballeros, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por 44.40

S. Salas B. & Co., camisetas y calzoncillos de algodón, 1 bulto, por vapor San Marcos, de Baltimore, por 231.51

John H. Lloyd, tubos de hierro, tapas de hierro, etc., 62 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 277.11

A. D. Motta, extractos de perfumes, 1 bulto, por vapor Colombie, de El Havre, por .. 1.827.79

Almacén Miyako, vasos de vidrio, juego de jarra, etc., 11 bultos, por vapor Nojima Maru, de Kobe, por 160.82

Almacén Miyako, potes de loza, lechera de loza, etc., 30 bultos, por vapor Nojima Maru, de Nagoya, por 273.72

Wallingford & Arango, acumuladores para automóviles, 11 bultos, por vapor Quiriguá, de Nueva York, por 195.50

Rubén Orillac, arena Sternking para animales, 358 bultos, por vapor Santa Lucía, de Talcahuano, por 633.04

C. W. Müller, (La Esperanza), precinto para hierro, 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 66.00

Ricardo Sanchis, guitarras, 1 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Valencia, por 49.10

Wing Hing Co., muñecos chinos, sortijas, carteras, etc., 13 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Shanghai, por 1.183.67

V. Rosania, medias de rayón para hombre, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por 81.00

V. Rosania, sombreros de fieltro para hombre, gorras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 217.65

V. Rosania, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por 67.50

C. Rosania, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por .. 223.36

Kwong Mee Lung Co., ollas de aluminio, 1 bulto, por vapor Sesostris, de Hamburgo, por 32.88

Kwong Mee Lung Co., machetes para la agricultura, 25 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por 156.00

Kwong Mee Lung Co., coas, tubos con sus lámparas, etc., 41 bultos, por vapor Agira, de Hamburgo, por 317.50

Justo Sierra Co., auto Ford, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 476.02

A. G. Mondoi, sobrecamas de algodón, 4 bultos, por vapor Asuka Maru, de Yokohama, por 270.15

The Singer Sewing Co., máquinas industriales, motor eléctrico, etc., 23 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 797.55

Swift Co., queso, 50 bultos, por vapor Haiti, de Nueva York, por 163.77

Swift Co., gelatina, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 85.71

José Wong-Padhing Co., hilo de algodón, mercerizado, etc., 1 bulto, por vapor Washington, de El Havre, por 261.39

Conrado Nicosia, vidrios planos, 36 bultos, por vapor Manhatlan, de Hamburgo, por 206.85

Fábrica Nacional de Helados, leche en polvo, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.. .. .. 249.38

Martín y Urieta, angulares de acero, flejes, luminas, etc., 18 bultos, por vapor Tilves, de Nueva Orleans, por 97.82

Gursarsingh Bros., pijamas de seda, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Hoskai Maru, de Shanghai, por 336.75

Kodak Panamá Ltda., cámaras fotográficas, películas, etc., 87 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 1.158.54

Whonpee Record Store, discos para fonógrafos, 2 bultos, por vapor Quiriguá, de New York, por 33.45

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

Panamá American Orange Crush Co., concentradores para aguas gaseosas, etc., 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 246.12

Juan Antonio Pérez, bolsas y maletas de cuero, hamacas, etc., 4 bultos, por vapor Iris, de Guayaquil, por 129.30

Radio Pictures Corporation, material de anuncios, 2 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona, por 136.45

Lindo & Maduro, ajos en flor cortados, 120 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por 640.27

Antonio Fong Co., harina de trigo, 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 92.00

Julio Anzola, accesorios para lecherías, latas de acero, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 271.44

E. R. Brewer & Co. Inc., juguetes de papel, artículos de vidrio, etc., 30 bultos, por vapor Nojima Maru, de Yokohama, por ...

Compañía Cyrnos, Vermouth, Noilly Prat, 30 bultos, por vapor Virgilio, de Marsella, por 793.16

C. E. Gluckmann, efectos de porcelana para uso doméstico, 3 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por 3.467.35

González Hnos. & Co., cubiertos enchapados de plata, archivos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por 205.84

Arte Católico, vidrios para ventanas, 40 bultos, por vapor Gerolstein, de Amberes, por 102.80

José Alvarez Caballero, vidrios para ventanas, 41 bultos, por vapor Gerolstein, de Amberes, por 67.77

Miguel Brostella, vino corriente y "Elqui", 2 bultos, por vapor Santa María, por 60.33

Virgilio Capriles, aceite de olivas, cepillos ordinarios, 66 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona, por 4.50

F. E. Escoffery, pelotas para jugar Golf, 1 bulto, por vapor Damsterdijk, de Londres, por 1.894.24

Compañía Vinícola Hispana, asbestos en flohas, artículos para filtrar, 2 bultos, por vapor Bochum, de Bremen, por 714.27

Compañía de Fuerza y Luz, bombillas incandescentes, 53 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 114.08

Compañía de Fuerza y Luz, taladros salomónicos, aisladores, etc., 40 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 665.86

Tropical Radio Co., tubos de radiotelefonía, cristal, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 625.59

De Seda y Valle, aceite lubricante, 5 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por 162.89

De Seda y Valle, cartuchos cargados para escopeta, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 129.52

Villanueva & Tejeira, asfalto, felpa alquitranada para techos, 65 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por 31.41

Fat & Co., guisantes, espárragos, maíz tierno, etc., 81 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por 121.10

Fat & Co., vaselina perfumada, 8 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por .. 279.25

Félix B. Madero, manteles y servilletas de hilo, etc., 2 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Hong Kong, por 67.32

Félix B. Madero, extractos de perfumes, etc., 2 bultos, por vapor Presidente Harding, de El Havre, por 1.146.20

R. Variam Singh Co., mantel y tapetes de hilo bordado, etc., 2 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Hong Kong, por 2.512.96

Filanjue Bros & Sons, cebollas, 450 bultos, por vapor Van Buren, de Alexandría, por 521.96

Sieveda A. Winter, polvos, jabón, coloretes, crema, etc., 1 bulto, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por 749.45

C. Amrico Lopi, extractos de perfumes, 1 bulto, por vapor Colombie, de El Havre, por 130.25

Cardoze & Lindo, amoladora mecánica con piedra de afilar, 3 bultos, por vapor Lophgoil, de Londres, por 1.803.10

Cardoze & Lindo, plantas eléctricas con motor, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 202.18

J. Grossman, camisas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 457.00

Abraham Ezra Hoart, tejidos de seda artificial, 6 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kóbe, por 174.58

Warner Bros First Nat Inc., películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Cali, de Guayaquil, por 376.02

José Antonio Molino, material de anuncios, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por 220.00

Ameglio & Petrocelli, gelatina, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 23.38

Hospital Santo Tomás, vasos de vidrio ordinario, 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 79.50

Hospital Santo Tomás, vendas acépticas, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 60.00

Hospital Santo Tomás, bolsas de caucho para hielo, cojines de aire, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 296.50

Virgilio Capriles, polvos y perfumes Jinos D'Orsay, etc., 4 bultos, por vapor Colombie, de El Havre, por 85.50

Virgilio Capriles, aceite de olivas, embutidos, lechones, etc., 25 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona, por 482.00

1.181.18

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/.0.05.—Valor del número atrasado B/.0.1

Justiniano Cárdenas, frejoles negros, 2 bultos, por vapor Peten, de Puerto Limón, Costa Rica, por 11.53

M. Makanjee Co., telas, kimonas, tapetes y pijamas de seda, 3 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por 331.74

Benjamín Chen, maizena, tapioca, mayonesa, pasitas, etc., 102 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 237.03

C. W. Omphroy, cámaras y cubiertas para automóviles, 32 bultos, por vapor Port Houn Ingles, de Liverpool, por 957.65

Leon Nahmad, dril de algodón, tejido de algodón, etc., 25 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por 1.585.03

The Henríquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 224.00

Elliot Shipping Land Co., madera de pino Oregón, 216 bultos, por vapor West Ira, de San Francisco, por 481.33

Luis E. Uribe, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 564.50

Neromal Kubchand, telas pañuelos y camisas de seda, etc., 4 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por 386.24

Esteban Durán Amat, vino tinto de mesa, vermouth, 35 bultos, por vapor Márques de Comillas, de Barcelona, por 216.50

Shung Woo Heng, pomada de coco, 5 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por .. 70.68

Rosanía Co., camisas de rayón, pañuelos de algodón, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por 189.70

V. Rosanía, pijamas y mantos de algodón, ropa interior, 2 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por 459.50

Morrison Novelties, espejuelos, papel de escribir, etc., 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 93.70

Departamento de Agricultura, semillas diversas para hortalizas, etc., 7 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por 83.80

California Packing Corp., pasas, mostaza, guisantes, 129 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por 221.08

Shung Cheung & Co., manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam, por 727.56

Shung Fat & Co., cebollas, habas, 245 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por 319.73

Shung Fat & Co., manteca compuesta, 250 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam, por 737.10

Fco. Amuy, alambre galvanizado, calvos de alambre, 7 bultos, por vapor Peter Kerr, de Baltimore, por 46.89

Sasso & Co., cloruro de cal, carbonato de soda, 4 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por 32.13

Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por 3.00

Azis Levy, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Atlantian, de Liverpool, por.. .. .. .. 217.40

Cervecería Alemana del Pacífico, lúpulo para cervecería, 7 bultos, por vapor Alkmaar, de Hamburgo, por 1.770.36

The Zone Supply Co., globos de vidrio, cinta aisladora, etc., 27 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 487.51

Shung Woo Heng, manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam, por 740.00

Fidanque Bros & Sons, aceite mineral lubricante, grasa lubricante, 45 bultos, por vapor Alkmaar, de Curazao, por.. .. .. 317.99

Varyansihgn Co., sacos, pijamas y kimonas de seda, etc., 5 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por 1.105.78

Licorera Santeña G. C., tapones de corcho, 3 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam, por.. .. .. 92.50

Chas L. Person, pollitos recién nacidos, 1 bulto, por avión, de Brosbille, por 7.50

F. B. Maduro, perfumes finos y muestras, 1 bulto, por vapor Colombie, de El Havre, por 2.015.35

British American Tobacco Co., cigarrillos Kool, 8 bultos, por vapor San Marcos, de Norfolk, por 138.50

Heurtematte Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.. 337.50

The Henríquez Co., whisky Old Taylor, 25 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 708.75

The Henríquez Co., vermouth Italiano Cinzano, 50 bultos, por vapor Márques de Comillas, de Barcelona, por 210.00

The Henríquez Co., conservas y vegetales de pimientos, 30 bultos, por vapor Márques de Comillas, de Barcelona, por 185.00

Novedades Antonio, sábanas y fundas de algodón, 2 bultos, por vapor Márques de Comillas, de Barcelona, por 439.31

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

Hiro M. Mahtani, pijamas, camisas y kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por 306.81

Lai Hing Co., jabón germicida, jabón puro de castilla, 18 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por 59.55

Lai Hing Co., carne de cordero, carne de oveja, etc., 60 bultos, por vapor Southern Cross, de Buenos Aires, por 301.77

Gursarn Singh Bros, telas de seda, 4 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Yokohama, por 279.13

Gursarn Singh Bros, telas y pañuelos de seda, pijamas, etc., 15 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por 1.998.01

Aristides Romero, avena machacada, con premios, 40 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 54.00

Halman & Sons, llantas para autos, tubos para autos, etc., 165 bultos, por vapor Nojima Marú, de Moji, Japón, por 2.465.26

British American Tobacco Co., cigarrillos Wings, material de anuncios, 41 bultos, por vapor San Marcos, de Norfolk, por 411.07

Mariano Arosemena, frascos vacíos con sus tapas, etc., 13 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 41.24

Kelso Jordan Sales Co., levadura en polvo, 17 bultos,por vapor Calamares de Nueva York, por 29.06

Ezra Dabah Co., géneros de algodón, 25 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Nagoya, Japón, por 607.28

Key Hing Co., vaselina perfumada Morolire, etc., 12 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por 96.39

S. Y. Fuji Co., ropa interior de algodón, etc., 40 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por 816.51

Ezra Dabah Co., género de algodón, manta sucia, 20 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Nagoya, Japón, por 733.73

Ezra Dabah Co., tejido de seda artificial, 10 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, Japón, por 607.26

Alberto Lindo, piezas para radio, material de propaganda, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 40.00

Leon Nahmad, tela de seda artificial, 4 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Kobe, por 271.01

F. Harransigh Co., pijamas, kimonas, pañuelos de seda, etc., 7 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por 696.40

C. D. Arjansighn Co., camisas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por 255.97

Lai Hing Co., lociones Khus Khus, pomada de coco, 2 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por 114.64

Luis Aguilar, imágenes de pasta para culto, 2 bultos, por vapor Márques de Comillas, de Barcelona, por 111.64

Sasso Co., joyería falsa, canillos de caucho, etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 41.32

Verhmal Kubchand, telas de seda, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por 343.16

Cervecería Alemana del Pacífico, malta, Checoslovaquia, 150 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por 1.785.50

British American Tobacco Co., cigarrillos Lucky Strike, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 842.89

Kwong Mee Lung Co., pimienta, frijoles, legumbres, etc., 59 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Hong Kong, por 486.73

Julio Anzola, afrecho, 1500 bultos, por vapor Urubamba, de Callao, por 1.183.50

The Henriquez Co., whisky Canadian Club, 30 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 217.69

Trute Bros, frascos vacíos y cápsulas de metal, 6 bultos, por vapor Washington, de Bremen, por 194.05

Panama Coca Cola Bottling Co., quesos, 15 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por 119.28

David Acrich, camisas de polo, hebillas de metal, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por 773.95

Movimiento en la Notaría Primera

(Día 16 de Abril)

Nº 315. Jacobo Fidanque Henríquez, cesionario de un crédito del señor M. Cardoze Jr. a favor de la señora Bertha Cardoze de Henriquez, declara sin valor el mencionado documento de crédito.

Nº 316. Julia Jaén viuda de Duque y Elisa Fábrega Sousa en representación del señor Augusto Antonio Duque Castillo constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, y los herederos de la señora Carmen Rodríguez cancelan obligación hipotecaria.

Nº 317. La señora Julia Jaén de Duque constituye hipoteca a favor del señor Ernesto Davis para garantizar el pago de B. 347.00.

Nº 318. El señor Augusto Guillermo Arango constituye hipoteca a favor de THE CHASE NATIONAL BANK OF THE CITY OF NEW YORK para garantizar el pago de un crédito que adeudaba el señor Carl Oldstein, cuyo pago asumió Arango.

Nº 319. Doña Elena de la Guardia de Arango se constituye deudora de la sociedad "Grebien & Martinz, Inc.", de la suma de B. 3.600.00.

Nº 320. Por la cual el señor Francisco Yañez vende al señor Alejandro Cordero Ayala, una finca situada en esta ciudad, por la suma de B. 450.00.

Nº 321. La señora Mélida Solís viuda de Jaen constituye hipoteca a favor de la señorita Emma Emilia Navarro Vallarino, por B. 600.00.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.

As. 4897. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 7 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "León Tang", de este domicilio.

As. 4898. Escritura número 244 de 27 de Marzo último, de la Notaría Segunda, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a Ildaura Eduvina Núñez un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4899. Oficio número 1050 de 14 de Abril actual, del Juez Primero del Circuito de Herrera, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Genarino Solís T., ha decretado secuestro sobre la parte que le corresponde en una finca situada en Parita, al demandado Anselmo Casas Chavarría.

As. 4900. Escritura número 60 de 4 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Salvador Jurado Martínez. Hijuela de María J. de Alegre.

As. 4901. Escritura número 296 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Fidel Burgos vende a Endara, Riba Hermanos, Limitada", un establecimiento de comercio en esta ciudad.

As. 4902. Escrtura número 271, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Jacinto Mock y Cía.", con domicilio en Aguadulce.

As. 4903. Escritura número 272, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Jacinto Meck & Compañía", con domicilio en Aguadulce.

As. 4904. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Juan Rivera Reyes constituye hipoteca a favor de la sociedad denominada "El Corte Inglés, S. A.", sobre una finca situada en Dolega, para responder a dicha sociedad de los perjuicios que pueda causarle Antonio Sabio Doval, con motivo de una demanda.

As. 4905. Escritura número 314 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Raquel Baquero de Castillo hace un préstamo adicional a Luis Felipe Ramírez, garantizado con hipoteca.

As. 4906. Escritura número 316 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Julia Jaén viuda de Duque y Elisa Fábrega Sousa, en representación del menor Augusto Antonio Duque Castillo, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre dos fincas en esta ciudad, y los herederos de Carmen Rodríguez cancelan obligación hipotecaria.

As. 4907. Escritura número 317 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Julia Jaén de Duque constituye hipoteca a favor de Ernesto Davis, sobre fincas en esta ciudad.

As. 4908. Escritura número 23 de ayer, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Ester Muñoz León un lote de terreno en esa población.

As. 4909. Diligencia de fianza extendida el 13 de Abril actual ante el Juez Segundo del Circuito de Coclé, por la cual Rafael Mauro Quirós Araúz constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Penonomé, para responder de la excarcelación de Pedro Bethancourt, sindicado del delito de lesiones.

As. 4910 y 4911. Certificados números 2741 y 2746, expedidos el 20 de Febrero de este año, por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en los cuales consta que en esa Secretaría se han registrado 2 marcas de fábrica a favor de la sociedad denominada "Wright's Indian Vegetable Pill Company", domiciliada en New York.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NACIMIENTOS

(Día 16 de Abril)

Laíta Lawrence, Víctor García, Petra Antonia Murillo, Nidia Oderay Recuero, José Dolores Zapata, Hiltrud Elfriede Kolpeke, Ute Charlotte Kolpeke.

DEFUNCIONES

(Día 16 de Abril)

Aurelia Rowe, Cristobalina Salas.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

Concurso a becas

AVISO OFICIAL

Desde la fecha hasta las 4 de la tarde del día 22 del presente mes de Abril se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública peticiones para la adjudicación de las siguientes becas:

En el Instituto Nacional (Sección Normal) 3
En la Escuela Normal de Institutoras 1
En la Escuela Profesional 1
En la Escuela de Artes y Oficios 6

Dichas becas se concederán de manera provisional a los aspirantes panameños que obtengan el promedio general más alto de calificaciones en los exámenes de prueba, los cuales se efectuarán en la Escuela de Artes y Oficios los días 24 y 25 de Abril, ante los jurados que al efecto designe la Secretaría.

La condición de panameño no menor de 14 años cumplidos la comprobarán los aspirantes con certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil. Deben comprobar con certificado médico expedido por cualquier médico oficial o autorizado que gozan de buena salud; que ellos y sus padres o guardadores observan buena conducta y que carecen de vicios crónicos, lo que comprobarán con declaraciones de dos personas de crédito reconocido y certificado por el Alcalde, Juez Municipal o de Circuito ante quienes pueden ser rendidas tales declaraciones.

Además de los documentos mencionados, que deben ser extendidos en papel sellado de primera clase, los solicitantes deben acompañar a su solicitud el certificado de terminación de estudios primarios hechos en las escuelas de la República, e indicar de manera clara su dirección postal.

No se admitirán al concurso ni se les adjudicarán becas a los aspirantes que residan en la Capital de la República; a los que tengan ya un hermano gozando de beca o auxilio concedidos por el Gobierno en el país o en el exterior; a los que ya hayan cursado el II Año de estudios secundarios en la Capital o en las normales rurales, a los que en el examen del concurso su promedio general de calificaciones sea menor de 60%.

OBSERVACIONES

1º El concurso quedará cerrado el día 22 de Abril a las 4 de la tarde.

2º Serán materia de examen de los aspirantes: Aritmética, Castellano, Geografía, Historia, Cívica y Estudio de la Naturaleza, y corresponderán al VI Grado de la Escuela Primaria.

3º Cuando dos aspirantes a becas en un mismo colegio obtengan igual promedio general de calificaciones se dará la preferencia al que las tenga mayores en Castellano, Aritmética y Estudio de la Naturaleza.

4º Estas becas se adjudicarán definitivamente después de la terminación del primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que, oído el Consejo de Profesores, rinda a la Secretaría el Director del colegio respectivo.

5º Caso de que después de adjudicarse las becas puestas en concurso quedaran algunas vacantes por cualquier circunstancia estas becas serán adjudicadas, también de manera provisional, a los aspirantes que sigan en orden descendente en el promedio general, siempre que éste no sea menor de 60%.

6º Serán rechazadas todas las peticiones que no estén ajustadas a las reglas establecidas en el presente aviso de concurso.

Panamá, Abril 8 de 1936.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro: el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso de Remate

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 24 de los corrientes a las 2 y 30 de la tarde, para que tenga lugar el Remate en Subasta pública, al martillo, de los siguientes artículos:

Un carro Packard Sedan de 7 pasajeros, motor número U-134718-T (Que se encuentra en el Almacén del Gobierno) . . . . . B. 125.00

142 cajas de 12 botellas cada una, de Aguardiente Brasilero, marca "Goldcane" a B. 5.00 cada caja (el interesado deberá comprar los timbres correspondientes a razón de B. 2.40 por cada caja. Podrá rematarse una o más cajas de aguardiente 710.00

Sobre Nº 1. Una sortija de platino con brillantes 25.00

Sobre Nº 2. Una sortija de oro con brillantes 10.00

Sobre Nº 3. Una sortija de oro con brillantes 30.00

Sobre Nº 4. Un brasalete de oro con brillantes montados en platino 40.00

Sobre Nº 5. Una sortija de oro con un zafiro y brillantes 10.00

Sobre Nº 6. 6 chispas de brillantes sueltas 10.00

Sobre Nº 7. Un reloj de pulsera para hombre 0.75

Sobre Nº 8. Un reloj de pulso para mujer 0.75

Sobre Nº 9. Un pedacito de oro en bruto 5.00

Sobre Nº 10. Una sortija de oro con una piedra 0.50

Sobre Nº 11. Un reloj "Omega" para hombre 0.50

Sobre Nº 12. Un reloj de bolsillo para hombre con su correspondiente leontina 2.50

Sobre Nº 13. Un reloj de bolsillo para hombre marca "Ivar" 0.75

Sobre Nº 14. Dos carteras de cuero para hombre, a B. 0.50 cada una 1.00

Sobre Nº 15. Un par de anteojos con marco de oro para hombre 1.00

Sobre Nº 16. Un reloj para mujer 1.00

Sobre Nº 17. Un prendedor y un collar de fantasía 0.50

Sobre Nº 18. Un par de aretes y un collar de fantasía 1.00

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación

Sobre Nº 19. Dos piedras de cristal de fantasía	0.25
Sobre Nº 20. Un par de anteojos negros, para hombre	1.00
Sobre Nº 21. Una sortija pulsera de plata	0.15
Sobre Nº 22. Un carriel de metal para señora	0.25
2 máquinas lijadoras de piso con sus correspondientes motores	125.00
Un mantón de manila	2.00
Una llanta "Michelín" con su correspondiente ring	2.00
Siete llantas usadas para carros, a B. 1.00 cada una	7.00
Cinco pares de calzados para mujer, a B. 1.00 cada uno	5.00
Una cama de hierro usada	2.00
Un spring y 2 barrotes para cama doble	3.00
Una máquina de coser a mano marca "Singer"	2.50
Dos pares de calzados para niños, a B. 0.75 cada uno	1.50
Tres maletas grandes usadas, a B. 0.50 cada una	1.50
Un baúl grande usado	1.00
Una caja pequeña de alcanfor	0.50
Dos tubos de caucho para llantas de automóviles	1.00
Una silla de extensión vieja	0.25
Un pantalón de trabajo para hombre	0.50
Un corte de género para pantalón de trabajo	0.50
Dos pares de zapatillas de caucho para hombre, a B. 0.50 cada uno	1.00
Una cartera de cuero para mujer	0.25
Una mesita de madera para centro	0.25
Once cajetas de 1 docena cada una de frasquitos de perfume "Velvet"	2.75
Cuatro frascos chicos de "Afeter Shave", loción	0.80
Cuatro frascos grandes de "Afeter Shave", loción	0.40
Once frasquitos de perfume "Narcise"	2.75
Once frasquitos de perfume "Loción Jazmín"	2.75
Nueve frasquitos de perfume de varias marcas	0.50
Total	B. 1,145.85

Para tener derecho a ser postor hábil, hay que depositar en la oficina de la Sección de Ingresos, antes de las 12 del día del remate, 10% del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Abril 14 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto Emplazatorio Número 1

El Juez Municipal del Distrito de Tonosí, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Tadeo Díaz González, de cuarenta y un años de edad, divorciado, natural de Las Tablas, vecino de la ciudad de Panamá, sin residencia conocida, blanco, delgado, pelo liso negro con algunas canas, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca a este Juzgado Municipal a notificarse del auto de proceder que más adelante se inserta, dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de este edicto, en la GACETA OFICIAL. La parte pertinente del auto mencionado, dice así:

"Juzgado Municipal.—Tonosí, Marzo diez y seis de mil novecientos treinta y seis.....
Queda demostrado de manera clara y plenamente, que Luisa González, vecina del Corregimiento de Cacao, comprensión de este Distrito, es propietaria de un caballo bayo claro, de buen tamaño, marcado a fuego así: 5F y defectuoso de un ojo, como de seis años de edad aproximadamente; que el día dos de Mayo del año pasado, la señora González prestó graciosamente dicho caballo al señor Tadeo Díaz González, para que se trasladara del Cacao a la ciudad de Las Tablas, por un lapso de seis u ocho días, y que Díaz González vendió dicho animal al señor Balbino Cordero a mediados de Agosto del mismo año, sin consentimiento de su dueño, constituyéndose así el delito por el cual lo denunció Fermín González Marchena, denuncio que ratificó después la madre de éste, señora Luisa González. El denunciado no ha podido comprobar en forma alguna el derecho que le asistiera para disponer del animal que le prestara la González; antes al contrario, confiesa que, efectivamente, dicha señora le prestó el caballo y que le autorizó para venderlo como compensación de servicios recibidos con anterioridad, por lo cual lo vendió a Cordero, quien lo posee actualmente. Cordero declara haber comprado el animal en mención, sin saber su procedencia ni sospechar que fuera mal habido.

Tenemos, pues, que Tadeo Díaz González ha infringido disposiciones claras y terminantes de nuestras leyes vigentes, por lo que el suscrito Juez Municipal de Tonosí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público en este Distrito, abre causa criminal contra Tadeo Díaz González, varón, mayor de edad, divorciado, natural de Las Tablas y vecino de la ciudad de Panamá, por el delito que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. Como el acusado se encuentra en libertad y ausente, solicítese de las autoridades administrativas la comparencia del mismo, para que sea notificado de este auto personalmente y provea los medios de defensa.....

Fundamento: Artículos 153 aparte c) 2147, 2149, 2247 y 2250 del Código Judicial.—El Juez, (fdo.) VICENTE PEREZ A.—El Secretario, (fdo.) *Rubén Angulo*".

Se advierte al emplazado Díaz González, que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado para ello, su omisión será considerado como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, nombrándosele un defensor. Se ruega a las autoridades y habitantes de la República, que si tuvieren conocimiento del paradero de Tadeo Díaz González, se sirvan denunciarlo, bajo las responsabilidades consiguientes si sabiéndolo, no lo hicieren.

Dado en Tonosí, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis; se fija el original en lugar visible de la Secretaría del Tribunal en el día de su fecha, y copia autenticada se hace publicar por cinco días en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

VICENTE PEREZ A.

El Secretario,

Rubén Angulo.

5 vs.—4

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

Edicto Emplazatorio Número 577

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por el presente Edicto cita y emplaza a Jorge Washington Dich, de generales conocidas en autos, para que concurra personalmente al Juzgado a notificarse dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, de la sentencia dictada en su caso. Dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintisiete de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Ante la Oficina de Investigaciones, se presentó la señora Rosa Gordón Herrera y denunció la pérdida de una cadena para pollera, dos monedas de diez balboas cada una, y un par de argollas de oro, y agregó: que a su casa residencia había llegado un gitano con el fin de visitar a una gitana que tenía la denunciante depositada en su residencia. Por consiguiente, fundó sus sospechas en dicho gitano como el autor de ese hurto.

La oficina de Investigaciones asignó el caso al agente 187 y éste detuvo a Jorge Washington Dich, que resultó ser el gitano a que se refiere la denunciante. Se practicó por dicha oficina allanamiento en la residencia de Washington Dich, con intervención del Corregidor de Calidonia, encontrándose en una maleta las pruebas denunciadas.

Interrogado Washington Dich aceptó haber ido a casa de la denunciante Gordón, y aceptó también haber quedado sólo en dicha casa porque la Gordón se ausentó de ella, pero niega que él no se hurtó las prendas mencionadas, que las hubo por compra que él hizo a un tuico a quien conoce de vista y que vende en una carretilla larga en la cual tiene de venta telas, jabones y muchas otras cosas.

La denunciante Gordón mencionó en su declaración que obra a fojas cinco a la señora Emma Bósquez de Laurenza, Sebastián Paredes y a Ernestina Walker, como personas que conocían las prendas que le habían sido hurtadas. Efectivamente, ellos han rendido declaración en el sentido de que ha quedado establecida la propiedad y preexistencia de las prendas perdidas.

Se presume legalmente que es autor del robo o hurto de una cosa el individuo de mala conducta anterior, debidamente comprobada, en cuyo poder se encuentre la cosa hurtada o robada, siempre que no explique y pruebe satisfactoriamente el medio de adquisición de la cosa. Así lo establece y exige el artículo 2180 del Código Judicial.

"Tengo el agrado de informar a usted que Jorge Washington Dich a quien se refiere su Oficio número 6242, de hoy, no tiene referencias en el gabinete de Identificaciones".

Así se expresa el Capitán Abraham Bernal, Jefe del Cuartel Central de Policía.

Tenemos pues, que convenir, que Jorge Washington Dich no es persona de males antecedentes, requisito indispensable para poderlo considerar como el autor del hurto de las prendas a que se refiere el denuncio dado por Rosa Gordón Herrera.

Aquí terminaría el Tribunal sus consideraciones, pero hay algo extraño en este proceso que no le es dable pasar por alto sin hacerle comentario.

Con el fin de ampliar su indagatoria se citó al indagado para notificarle la presentación al Tribunal del sujeto a que se refería en su indagatoria, o mejor dicho, la persona que le había dado en venta las prendas encontradas en su poder. Jorge Washington Dich hizo al Tribunal las cuales son del siguiente tenor, en lo pertinente: "Voy a decir la verdad en relación a este asunto. Un señor alto a quien solamente conozco de vista, me dijo que si yo quería él me arreglaba el asunto de la deportación haciendo que yo me comprometiera en un robo y así, ni el Presidente podía sacarme del país. Ese señor cobró por el trabajo cincuenta balboas y una señora de nombre Rosa me cobró treinta balboas y un par de aretes, para hacerse pasar ella como víctima del robo. Las cosas se llevaron a efecto así, y yo fui denunciado. Se convino que yo debía depositar las prendas en mi maleta para que cuando la Pesquisa llegara a mi casa las encontrara ll. Para prueba de lo que expongo puedo presentar las mismas prendas que fueron denunciadas como hurtadas, las cuales me fueron devueltas como a los dos días de haber sido retiradas del Tribunal. Las prendas las tengo en mi casa, las argollas no me fueron devueltas. Yo fuí personalmente a buscar las prendas a casa de la señora Gordón. El hombre alto a que me he referido que me propuso este trabajo es alto, moreno, cabello crespo y vestía de blanco. A este sujeto le entregué los cien balboas después de haber recibido yo las prendas estando en una cantina. La señora Rosa vió cuando yo coloqué las prendas en la maleta y fue por eso por lo que ella las encontró enseguida al llegar la pesquisa.

Rosa Gordón en careo practicado con Jorge Washington Dich, niega las afirmaciones que éste hace.

Moisés Jalowsky presentado como la persona que según Jorge Washington Dich, había comprado las prendas a éste, declara a fojas veintinueve lo siguiente:

"Yo tengo un taller de Joyería y casa de empeño en la misma casa de mi residencia, es decir, Avenida Central, número 114. Yo sí conozco a un gitano por el estilo del que se me dice aunque no de nombre. Es cierto que a ese sujeto le compré hace como quince días una cadena larga de oro pobre, rojo y dos monedas americanas de diez balboas con argollas cada una, por todo yo pagué treintitrés balboas".

Rosa Gordón menciona a Juan José Arenas y a Emma Bósquez de Laurenza para establecer que ella dió en venta esas prendas una vez que las recibió de este Tribunal. Pero esas declaraciones de la Bósquez de Laurenza y de Arenas, las considera el Tribunal débiles, "vieron entregar unas prendas a Rosa Gordón y vieron a ésta recibir una suma de dinero".

Aun cuando no está, considera el Tribunal, probada la afirmación de Washington Dich, se nota cierta duda en el proceso, que trae al ánimo del Tribunal casi la convicción de que quizá hubo un gitano un día que afirmaba una verdad.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el agente del Ministerio Público, ABSUELVE a Jorge Washington Dich, natural de México, de cuarentiún años de edad, casado, mecánico, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

MANUEL BURGOS.—*Enrique Núñez G., Srio.*".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Despacho del Juez dentro del término señalado, se le tendrá por notificado de lo transcrito arriba, siguiendo la causa su curso como si estuviera presente.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis, a las diez de la mañana, y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraijan, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que estblece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Mariano Sosa Galviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que los señores Cyril Edward Gluckmann y Ricardo Manuel Arias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y comerciantes, han constituído una Sociedad colectiva de comercio limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de TRES MIL BALBOAS (B. 3.000.00) que ha sido aportado por ellos, por iguales partes;

2º Que la Sociedad girará bajo la razón social de "ARIAS Y GLUCKMANN CO. LTDA." y se ocupará en importar y exportar toda clase de mercaderías y productos para darlos a la venta, al por mayor, en ejecutar comisiones y mandatos de carácter mercantil que se le confíen y todo acto de lícito comercio;

3º Que la existencia de la Sociedad se ha fijado en un año a partir de la fecha en que el contrato social sea inscrito en el Registro Público; y

4º Que los dos socios estarán encargados de la administración de los negocios y del uso de la firma social.

Lo anterior consta en la escritura número 313 de esta fecha, otorgada en esta Notaría.

Panamá, Abril 15 de 1936.

M. Sosa C.,
Notario Público Primero.

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número doscientos setenta y uno (271) extendida en la Notaría a su cargo en esta fecha, los señores Jacinto Mock, Luis Mock y Leon Chee, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "JACINTO MOCK Y CIA", del domicilio de Aguadulce, Provincia de Coclé, por haber expirado el término de su duración. Esta Compañía fué constituída por Escritura Pública Número 1176 de 27 de Agosto de 1930 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 565, Asiento 10.467 del Tomo 53 de Personas Mercantil en el Registro Público.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis (1936).

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Jacinto Mock, vecino de Aguadulce, y Alfonso Jorge Ho, vecino de la ciudad de Panamá, mayores de edad y ciudadanos chinos, han constituído la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Jacinto Mock & Compañía", con domicilio principal en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, con un capital de tres mil balboas (B. 3,000.00), por un término de seis años;

Que el objeto principal de la compañía es la compra y venta de mercaderías, artículos del país y extranjeros, el desempeño de comisiones comerciales y hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número doscientos setenta y dos (272) extendida en esta fecha en la Notaría a su cargo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis (1936).

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

Imp. Nacional.—Rec. 3002

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado